

CIRCULAR N° 8

30 de Julio de 1990

En la Junta de accionistas de la Bolsa de Valores de Chile celebrada el día 19 de Abril de 1990, que contó con la participación de la totalidad de sus socios, se presentó una detallada exposición de la memoria y estados financieros del ejercicio anterior, como también los objetivos a desarrollar en el mediano plazo, en lo referente a productos y servicios de nuestra institución, estableciéndose un compromiso mutuo entre la Bolsa de Valores de Chile y sus corredores.

Consecuente con dicho compromiso y de acuerdo a lo establecido en el artículo 257° números 3 y 5 del Reglamento de Operaciones, el directorio ha acordado establecer una cuota extraordinaria mensual de cargo de los corredores, que se fijará en relación a los derechos de bolsa aportados mensualmente por cada uno de ellos, de acuerdo a la siguiente tabla:

| DERECHOS DE BOLSA APORTADOS POR EL CORREDOR EN FORMA MENSUAL | | CUOTA EXTRAORDINARIA POR CORREDOR MENSUAL |
|--|---------------------------|---|
| Menores a | 20 UF. mensuales | 50 UF. mensuales |
| Entre | 20 UF. y 40 UF. mensuales | 30 UF. mensuales |
| Mayor de | 40 y 60 UF. mensuales | 10 UF. mensuales |
| Mayores a | 60 UF. mensuales | 0 UF. mensuales |

VIGENCIA: La presente circular entrará en vigencia a partir de día 1° de Agosto de 1990 y la cuota extraordinaria fijada en ella se cobrará a los señores corredores dentro de los cinco primeros días del mes de Septiembre del año en curso, sobre la base de los derechos generados durante el mes de Agosto y así, sucesivamente, durante los meses siguientes mientras dure su vigencia.

VICENTE MUÑOZ RUBIO
Presidente